

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

24908 *ORDEN de 19 de diciembre de 2001, del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para la provisión de plazas vacantes en Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Orden de 19 de diciembre de 2001, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para la provisión de plazas vacantes en Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Existiendo plazas vacantes en los puestos de trabajo de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede su convocatoria en concurso de traslados, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar según lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

2. Podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dichas vacantes se identificarán por el número de orden de convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial incluido en el anexo I se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano.

3. También se podrán solicitar los puestos que queden vacantes en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de Justicia como consecuencia de la Resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante proyecto avanzado o en trámite de negociación de modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un centro de trabajo, respetándose el porcentaje máximo de desviación por dotaciones totales y Cuerpos del 5 por 100 de la plantilla.

Los puestos de trabajo tienen por identificarse por el número de orden de convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano. Cuando se desee solicitar un puesto de trabajo a resultas que ya esté incluido en el anexo I como vacante, bastará con que el mismo aparezca acompañado de un asterisco, para que se entienda solicitado como vacante y como resulta en el orden de preferencia indicado.

A fin que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la Resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Resolución y durante el período de presentación de solicitudes, se expondrá en los tabloneros de anuncios de las Gerencias Territoriales del Departamento y, a través de ellas, en las sedes de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales, en el Servicio de Información del Ministerio de Justicia y en los Departamentos competentes de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con transferencia de funciones en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, la siguiente documentación, que permita identificar y solicitar adecuadamente los puestos:

Relación de puestos de trabajo de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de los puestos en cuestión.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.—1. Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo (artículo 57.c) del Real Decreto 249/1996), con la excepción prevista en el artículo 52.c) del Reglamento orgánico.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso.

En caso de que no obtuvieran destino en concurso, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo, en la misma localidad.

3. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34 letras b) y c) del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

5. Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del Reglamento orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla (artículo 44.3 del Reglamento orgánico).

6. Regulación del derecho de preferencia establecido en el artículo 44.3) del Reglamento orgánico. Dado que la preferencia extiende sus efectos a todas las plazas de una localidad determinada para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los puestos pedidos sin preferencia, a continuación. Igualmente, deberán solicitarlo en su instancia especificando la provincia o municipio del último destino servido en propiedad y de forma definitiva, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia.

No se tendrá en cuenta la preferencia, si no solicita todas las vacantes de la localidad de que se trate, si no especifica tal circunstancia en la instancia en el apartado correspondiente, o no aportan los documentos aludidos en el párrafo anterior.

7. No podrá adjudicarse a los funcionarios un puesto de trabajo correspondiente al mismo centro donde se hallan destinados

con la excepción prevista en el artículo 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al regular la reordenación de efectivos.

Tercera. *Baremos*.—La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas y los conocimientos informáticos en aquellas plazas para las que así se establezca, debiendo acompañar a la solicitud fotocopias compulsadas de los conocimientos de lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y de los conocimientos informáticos, no valorándose los mismos de no adjuntarlos debidamente compulsados.

1. Antigüedad: Por los servicios efectivos en el Cuerpo se otorgará un punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de treinta días). Estos servicios se computarán hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Conocimiento oral y escrito del euskera: En las plazas ubicadas en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, el conocimiento oral y escrito del euskera, debidamente acreditado mediante certificación oficial u homologación del título aportado y del nivel al que corresponde el título, supone reconocimiento a estos solos efectos de hasta 6 puntos según el nivel de conocimiento acreditado en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/1989, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» del 27), y demás disposiciones de desarrollo derivadas de los planes de normalización del euskera que puedan dictarse en el ámbito de la citada Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º Perfil lingüístico 2: Dos puntos.
- 2.º Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.
- 3.º Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

Como quiera que no existe un certificado oficial correspondiente al perfil 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgará el certificado correspondiente.

3. Conocimientos informáticos: En las plazas a proveer que comporten especiales conocimientos informáticos y que así se señalan en las relaciones de plazas a solicitar tanto del anexo I como de resultas, a quienes acrediten mediante fotocopia compulsada de certificación oficial dichos conocimientos, se les otorgará, a estos solos efectos, hasta 6 puntos además de la antigüedad o de los puntos obtenidos por el conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma que corresponda, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del artículo 54 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero. A tal efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º Nivel 1: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática, expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio para las Administraciones Públicas, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidades Autónomas sin competencias transferidas y centros homologados y/o reconocidos, 0,50 puntos por curso, con un máximo de dos puntos.

2.º Nivel 2: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de Informática expedidos por el Ministerio de Justicia y Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, con una duración de hasta cien horas lectivas, tres puntos.

3.º Nivel 3: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de Informática expedidos por el Ministerio de Justicia y Departamento de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, con una duración de más de cien horas lectivas, cuatro puntos.

4.º Nivel 4: Títulos de Formación Profesional segundo o tercer grado, especialidad Informática, diplomatura en Informática, cinco puntos.

5.º Nivel 5: Licenciatura en Informática, seis puntos.

Dichos criterios no tendrán carácter acumulativo. En caso de que el funcionario alegue conocimientos informáticos aplicables a dos o más criterios, se considerará únicamente aquel que le otorgue mayor puntuación, y en caso de no constar las horas del curso impartido por el Ministerio de Justicia o Comunidad Autónoma con competencia en gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia, se considerará del valor de los señalados en el punto segundo de esta clasificación.

Cuarta. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes*.—1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia correspondientes a esta Comunidad Autónoma Vasca, así como lo que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo que tienen reservado su puesto de trabajo en el País Vasco, presentarán su solicitud ajustada a modelo V-I publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Director de Ordenación de Recursos Humanos, en el Registro de entrada de la EAT de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao o en el Registro general del departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

2. Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 34, letra a) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso en su calidad de Oficial, Auxiliar o Agente, utilizarán el modelo V-2 publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Director de Ordenación de Recursos Humanos, en el Registro de entrada de la EAT de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao o en el Registro General del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzosos aunque tuvieren un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, utilizarán el modelo V-3 publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco», o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Director de Ordenación de Recursos Humanos, en el Registro de entrada de la EAT de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao o en el Registro General del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro de entrada de las EAT, s de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao o del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por Correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, que por tanto figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia deberán optar por participar desde el Cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes.

Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el Cuerpo en el que se encontraba en activo, por lo que su destino actual se ofrecerá como plaza vacante en concepto de resultas.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

8. Los excedentes forzados adscritos provisionalmente que no participen en este concurso, se les adjudicará con carácter definitivo un puesto de trabajo en el mismo municipio, provincia o Comunidad Autónoma de la vecindad del funcionario.

Quinta. *Peticiones condicionadas.*—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma provincia, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

En caso de que no se aportara la fotocopia de la instancia del segundo concursante, se entenderá anulada la petición condicionada efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta base, deberán agrupar los puestos que condicionan en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta. *Tramitación.*—Las Unidades de Personal de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia en donde hubiesen tenido entrada las solicitudes de participación en el presente concurso, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y las Comunidades con competencias transferidas, efectuarán la grabación en el proceso informático.

Finalizado dicho proceso, se efectuará la baremación en base a los datos que figuran en su solicitud.

En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del País Vasco» se anunciarán los lugares donde estarán a disposición de los interesados los anexos III de todos los participantes que contendrán la baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Los funcionarios interesados expresarán en el plazo de diez días naturales su disconformidad con los datos obrantes en el anexo III, solicitando su corrección, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo de alegaciones que figura como anexo IV.

De no reclamarse en el plazo establecido se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la Reso-

lución definitiva como consecuencia de los errores que puedan producirse en la baremación de las instancias. En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen derecho o la expectativa de derecho respecto a la Resolución definitiva del concurso.

Séptima. *Adjudicaciones.*—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo al orden escalafonal del funcionario.

Octava. *Carácter de los destinos adjudicados.*—1. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Novena. *Resolución y plazo posesorio.*—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social y de manera coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes del resto de las Comunidades Autónomas que han convocado el presente concurso de traslados.

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario con referencia al centro de trabajo y localidad.

3. Las Resoluciones del concurso, podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes, Oficiales, Auxiliares y Agentes, puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de diez días naturales, si hay cambio de localidad, pero cuando tenga lugar dentro de la misma población, deberá efectuarse en los tres días naturales siguientes al cese.

5. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese.

6. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del organismo de su actual destino, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Illes Balears o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días [artículo 66.1.g) del Reglamento orgánico], teniéndoles por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

7. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución con los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que recaiga Resolución expresa, se podrá entender desestimado el mismo, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en los términos citados anteriormente.

Vitoria-Gasteiz, 19 de diciembre de 2001.—El Consejero de Justicia, Joseba Azkarraga Rodero.

ANEXO I

OFICIALES

PROVINCIA	Nº ORD. CONV.	DENOMINACION DEL PUESTO	VACANTES	IDIOMA	INFORMATICA
ALAVA	* 384	AUD. PROV. OFICINA COMUN TRAMITACION VITORIA-G.	1	S	S
ALAVA	* 389	JUZGADO INSTRUCCIÓN N. 4 VITORIA-GASTEIZ	1	S	S
ALAVA	* 390	JDO. CONTENC. ADMVO. N. 2 VITORIA-GASTEIZ	1	S	S
ALAVA	* 391	JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 VITORIA-GASTEIZ	1	S	S
ALAVA	* 392	JUZGADO DE LO SOCIAL N. 3 VITORIA-GASTEIZ	1	S	S
GUIPUZCOA	* 394	AUD. PROV. SECCION N. 2 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	S
GUIPUZCOA	* 398	JDO. PRIM. INST. N. 2 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	S
GUIPUZCOA	* 401	JDO. INSTRUCCIÓN N. 2 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	S
GUIPUZCOA	* 404	PR. INST. E INSTR. N. 1 AZPEITIA	1	S	S
GUIPUZCOA	.405	PR. INST. E INSTR. N. 2 AZPEITIA	2	S	S
GUIPUZCOA	407	PR. INST. E INSTR. N. 2 EIBAR	2	S	S
GUIPUZCOA	* 409	PR. INST. E INSTR. N. 4 BERGARA	1	S	S
VIZCAYA	* 410	T.S.J. SALA CONTENCIOSO-ADMINIS. BILBAO	1	S	S
VIZCAYA	* 412	DEC. SERV. COM. NOTIF. Y EMBARGOS BILBAO	1	S	S
VIZCAYA	* 417	JDO. INSTRUCCIÓN N. 2 BARAKALDO	1	S	S
VIZCAYA	* 418	JDO. PR. INST. E INSTR. N. 2 DURANGO	1	S	S
VIZCAYA	* 419	JDO. PR. INST. E INSTR. N. 3 DURANGO	1	S	S
VIZCAYA	* 426	JDO. PRIM. INST. E INSTR. BALMASEDA	1	S	S
VIZCAYA	413	JUZGADO DE LO PENAL N. 6 BILBAO	1	S	S
VIZCAYA	* 414	JUZGADO DE LO PENAL N. 7 BILBAO	4	S	S
VIZCAYA	* 415	JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 BILBAO	1	S	S

NOTA INFORMATIVA: TODOS LOS PUESTOS MARCADOS CON UN "*" SON PUESTOS CONVOCADOS CON POSIBLES RESULTAS

AUXILIARES

PROVINCIA	Nº ORD. CONV.	DENOMINACION DEL PUESTO	VACANTES	IDIOMA	INFORMATICA
ALAVA	* 1455	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 2 VITORIA-GASTEIZ	1	S	S
ALAVA	* 1456	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 3. VITORIA-GASTEIZ	1	S	S
ALAVA	* 1457	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N. 4 VITORIA-GASTEIZ	1	S	S
ALAVA	* 1459	JUZGADO INSTRUCCIÓN N. 1 VITORIA-GASTEIZ	1	S	S
ALAVA	* 1460	JUZGADO INSTRUCCIÓN N. 2 VITORIA-GASTEIZ	2	S	S
ALAVA	* 1461	JDO. CONTENC. ADMVO. N. 2 VITORIA-GASTEIZ	2	S	S
ALAVA	* 1462	JUZGADO PENAL N. 2 VITORIA-GASTEIZ	1	S	S
ALAVA	* 1463	JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 VITORIA-GASTEIZ	1	S	S
ALAVA	* 1464	JUZGADO DE LO SOCIAL N. 3 VITORIA-GASTEIZ	1	S	S
GUIPUZCOA	1468	INST. VASCO MEDICINA LEGAL DONOSTIA-S. SEBASTIAN	1	S	S
GUIPUZCOA	* 1469	JDO. PRIM. INST. N. 2 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	S
GUIPUZCOA	* 1470	JDO. PRIM. INST. N. 4 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	2	S	S
GUIPUZCOA	* 1472	JDO. INSTRUCCIÓN N. 1 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	S
GUIPUZCOA	* 1476	PR. INST. E INSTR. N. 1 AZPEITIA	2	S	S
GUIPUZCOA	* 1477	PR. INST. E INSTR. N. 1 IRUN	1	S	S
GUIPUZCOA	* 1480	PR. INST. E INSTR. N. 1 BERGARA	1	S	S
GUIPUZCOA	* 1481	PR. INST. E INSTR. N. 3 BERGARA	1	S	S
GUIPUZCOA	* 1473	PENAL OFIC. TRAM. EJECUC. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	S
GUIPUZCOA	* 1474	JUZGADO DE LO SOCIAL N. 3 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	S
GUIPUZCOA	1475	JUZGADO DE MENORES DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	S
VIZCAYA	* 1482	T.S.J. SALA CONTENCIOSO-ADMINIS. BILBAO	1	S	S

PROVINCIA	Nº ORD. CONV.	DENOMINACION DEL PUESTO	VACANTES	IDIOMA	INFORMATICA
VIZCAYA	* 1483	T.S.J. SALA SOCIAL BILBAO	2	S	S
VIZCAYA	* 1484	AUD. PROV. SECCION N. 1 BILBAO	3	S	S
VIZCAYA	* 1485	FISCALIA BILBAO	1	S	S
VIZCAYA	1486	INST. VASCO MEDICINA LEGAL BILBAO	2	S	S
VIZCAYA	* 1487	REGISTRO CIVIL UNICO BILBAO	1	S	S
VIZCAYA	* 1488	DEC. SERV. COM. NOTIF. Y EMBARGOS BILBAO	1	S	S
VIZCAYA	* 1489	JDO. PRIM. INST. N. 3 BILBAO	2	S	S
VIZCAYA	* 1490	JDO. PRIM. INST. N. 11 BILBAO	2	S	S
VIZCAYA	* 1497	JDO. PRIM. INST. N. 2 BARAKALDO	1	S	S
VIZCAYA	* 1499	JDO. PR. INST. E INSTR. N. 3 DURANGO	2	S	S
VIZCAYA	* 1502	JDO. PR. INST. E INSTR. N. 4 GETXO	1	S	S
VIZCAYA	* 1491	JUZGADO DE LO PENAL N. 7 BILBAO	6	S	S
VIZCAYA	* 1498	JUZGADO DE LO PENAL N. 2 BARAKALDO	1	S	S
VIZCAYA	* 1492	JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 BILBAO	1	S	S
VIZCAYA	* 1493	JUZGADO DE LO SOCIAL N. 3 BILBAO	1	S	S
VIZCAYA	* 1494	JUZGADO DE LO SOCIAL N. 4 BILBAO	1	S	S
VIZCAYA	* 1495	JUZGADO DE LO SOCIAL N. 5 BILBAO	1	S	S

NOTA INFORMATIVA: TODOS LOS PUESTOS MARCADOS CON UN "*" SON PUESTOS CONVOCADOS CON POSIBLES RESULTAS

AGENTES

PROVINCIA	Nº ORD. CONV.	DENOMINACION DEL PUESTO	VACANTES	IDIOMA	INFORMATICA
ALAVA	2655	JUZGADO INSTRUCCIÓN N. 4 VITORIA-GASTEIZ	1	S	N
ALAVA	2656	JDO. CONTENC. ADMVO. N. 2 VITORIA-GASTEIZ	1	S	N
ALAVA	2657	JUZGADO PENAL N. 2 VITORIA-GASTEIZ	1	S	N
ALAVA	2658	JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 VITORIA-GASTEIZ	1	S	N
GUIPUZCOA	* 2659	AUD. PROV. SECCION N. 1 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	N
GUIPUZCOA	* 2660	AUD. PROV. SERV. COM. NOT. Y EMBARGOS DONOST-SAN SEBASTIAN	1	S	N
GUIPUZCOA	2663	INST. VASCO MEDICINA LEGAL DONOSTIA-S. SEBASTIAN	1	S	N
GUIPUZCOA	2666	JDO. PRIM. INST. N. 1 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	N
GUIPUZCOA	2674	SERVICIO COMUN DE APOYO IRUN	1	S	N
GUIPUZCOA	2668	JDO. CONTENC. ADMVO. N. 2 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	N
GUIPUZCOA	2669	PENAL N. 2 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	N
GUIPUZCOA	2670	PENAL N. 3 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	N
GUIPUZCOA	* 2671	PENAL OFIC. TRAM. EJECUC. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	S	N
GUIPUZCOA	* 2676	JDO. DE PAZ ONATI	1	S	N
GUIPUZCOA	2677	JUZGADO DE PAZ OIARTZUN	1	S	N
GUIPUZCOA	2673	JDO. PAZ (AGRUP. MUNICIPAL) IBARRA	1	S	N
GUIPUZCOA	2675	JDO. PAZ (AGRUP. MUNICIPAL) LAZKAO	1	S	N
GUIPUZCOA	2678	JDO. DE PAZ (AGRUP. MUNICIPAL) VILLABONA	1	S	N
VIZCAYA	2679	T.S.J. SALA CIVIL Y PENAL BILBAO	1	S	N
VIZCAYA	* 2680	T.S.J. SALA SOCIAL BILBAO	1	S	N
VIZCAYA	* 2681	AUD. PROV. SECCION N. 1 BILBAO	1	S	N
VIZCAYA	2688	ADSCRIPCION FISCALIA BARAKALDO	1	S	N
VIZCAYA	2684	JDO. PRIM. INST. N. 2 BILBAO	1	S	N
VIZCAYA	2685	JDO. PRIM. INST. N. 11 BILBAO	1	S	N
VIZCAYA	2686	JDO. PRIM. INST. N. 14 BILBAO	1	S	N
VIZCAYA	* 2687	JUD. VIGILANCIA PENITENC. BILBAO	1	S	N
VIZCAYA	2691	JUZGADO DE PAZ SOPELANA	1	S	N
VIZCAYA	2692	JDO. DE PAZ (AGRUP. MUNICIPAL) IGORRE	1	S	N

NOTA INFORMATIVA: TODOS LOS PUESTOS MARCADOS CON UN "*" SON PUESTOS CONVOCADOS CON POSIBLES RESULTAS

ANEXO II

MODELO V-1

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2001 DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACION POR IDIOMA:
PUNTUACION POR INFORMATICA:
¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO?:
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.O.? (ESPECIFICAR CUÁL):

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE						
DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:									
Cuerpo :			Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria (condicionada), especificar el DNI del otro funcionario:						
Tfno. Contacto.:			Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.						
Situación Administrativa: señalar (X) en el recuadro que proceda									
Servicio Activo (100)		Art. 52.c) R.D. 249/96 (108)		Ámbito C.A. del País Vasco			Ámbito C.A. Valenciana		
Excedencia cuidado hijos Art. 35 R.D. 249/96 (602)				Ámbito C.A. de Cataluña			Ámbito C.A. Foral de Navarra		
Servicios Especiales Art.32 R.D. 249/96 (615)				Ámbito C.A. de Galicia			Ámbito C.A. de las Islas Baleares		
Fecha posesión destino actual: Día ___ / Mes ___ / Año ___ /				Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)				CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos)	
En caso de movimiento 602, indicar la fecha de pase a la situación: Día ___ / Mes ___ / Año ___ /				NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	Número de Cursos:
Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	
1			8			15			
2			9			16			
3			10			17			
4			11			18			
5			12			19			
6			13			20			
7			14			21			

MODELO V-2

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2001 DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACION POR IDIOMA:
PUNTUACION POR INFORMATICA:
¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO?:
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.O.? (ESPECIFICAR CUÁL):

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE					
Domicilio a efecto de notificaciones:								
Cuerpo para el que participa:	Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria (condicionada), especificar el DNI del otro funcionario:							
Situación Administrativa: Excedencia Voluntaria Art.34.a	Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera. 2.							
Si se acoge a la preferencia del Art. 44.3 R.D. 249/96, especifique la provincia o municipio de su último destino (se acompañará documentación en fotocopia compulsada que lo acredite):	Ámbito C.A. del País Vasco	Ámbito C.A. Valenciana						
	Ámbito C.A. de Cataluña	Ámbito C.A. Foral de Navarra						
Teléfono de contacto:	Ámbito C.A. de Galicia	Ámbito C.A. de las Islas Baleares						
Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)			CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos)					
NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	Número de Cursos:			
Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)
1			8			15		
2			9			16		
3			10			17		
4			11			18		
5			12			19		
6			13			20		
7			14			21		

MODELO V-3

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2001 DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACION POR IDIOMA:
PUNTUACION POR INFORMÁTICA:
¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO?:
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.O.? (ESPECIFICAR CUÁL):

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE											
Cuerpo para el que participa:		Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria (condicionada), especificar el DNI del otro funcionario:												
Situación Administrativa: ([X] en el recuadro que proceda):				Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.										
Excedencia Forzosa Art. 33.R.D. 249/96 (613)				<table border="1"> <tr> <td>Ámbito C.A. del País Vasco</td> <td>Ámbito C.A. Valenciana</td> </tr> <tr> <td>Ámbito C. A. de Cataluña</td> <td>Ámbito C.A. Foral de Navarra</td> </tr> <tr> <td>Ámbito C.A. de Galicia</td> <td>Ámbito C.A. de las Islas Baleares</td> </tr> </table>					Ámbito C.A. del País Vasco	Ámbito C.A. Valenciana	Ámbito C. A. de Cataluña	Ámbito C.A. Foral de Navarra	Ámbito C.A. de Galicia	Ámbito C.A. de las Islas Baleares
Ámbito C.A. del País Vasco	Ámbito C.A. Valenciana													
Ámbito C. A. de Cataluña	Ámbito C.A. Foral de Navarra													
Ámbito C.A. de Galicia	Ámbito C.A. de las Islas Baleares													
Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 34.B) R.D. 249/96 (623)														
Exc. Vol. por interés particular Art. 34.C) R.D. 249/96 (605)														
Suspensión de funciones (402)														
Reingreso Provisional (104)				CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos).										
Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)				Número de Cursos :										
NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5										
Si se encuentra en la situación 605, 623, especifique la fecha en que pasó a la misma: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /														
Si se encuentra en la situación 104, 613 y 402, y se acoge a la preferencia de los Art. 35.1 y 44.3 R.D. 249/96, especifique la provincia y municipio del último destino en propiedad y definitivo, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: _____														
Dirección Pto. Trabajo actual o domicilio y teléfono:														
Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)						
1			8			15								
2			9			16								
3			10			17								
4			11			18								
5			12			19								
6			13			20								
7			14			21								

